



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO KVC
CONTRATISTAS SAC. TRUJILLO, 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

ACUÑA CHAVARRY, MAGALI CHRISS

ASESORA

Mgtr. ALVARADO LAVADO DE ARROYO, HAYDEE ROXANA

TRUJILLO - PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. Marino Celedonio Reyes Ponte

Presidente

Mgtr. Jhimy Franklin Uriol Gonzales

Secretario

Mgtr. Edwin Alberto Arroyo Rosales

Miembro

Mgtr. Haydee Roxana Alvarado Lavado de Arroyo

Asesora

AGRADECIMIENTO

A mi señor Jesucristo, por ser mi salvador y amigo fiel en quien encuentro la paz y en quien encuentro las fuerzas necesarias para seguir este largo caminar.

A mi hermano Javier, con tu apoyo, tu ejemplo y amor, me sirvieron de mucho en cada etapa de mi vida.

A mis padres, hermanos, profesores y compañeros de estudios y trabajo por todo el apoyo incondicional que me han brindado para poder alcanzar mi objetivo de ser profesional

DEDICATORIA

A Mi Madre, Aurora, fuiste, eres y serás siempre la persona más importante en vida, eres MI ÁNGEL.

A Mi Padre, Wilson, que siempre está conmigo, siendo mi gran guía, gracias por ser esa persona que me tanto amor, confianza y apoyo para poder desenvolverme en la vida.

A mis Hermanos, Javier y Kelly, por ser siempre mis compañeros de tristezas y alegrías, por darme valor y su incondicional apoyo.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general identificar y describir la incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras de Perú y la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. La investigación fue descriptiva-correlacional, referencias bibliográficas, documentales y el caso; se utilizó para la recolección de información como instrumento de preguntas, tales como las técnicas utilizadas Bibliográfico de Investigación, la observación, el estudio y revisión de documentos. Los siguientes resultados Respecto a revisión bibliográfica: los autores nacionales, regionales y locales en sus trabajos de investigación, la empresa en estudio tiene un ligero problema de liquidez bajo la aplicación del sistema; lo cual indica que no tiene capacidad de pagos de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros. Respecto a la aplicación del caso: Se aplicó las ratios pertinentes a los estados financieros de la empresa y se encontró que la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV, incide moderadamente en la liquidez de la empresa del caso. Finalmente se concluye que el Sistema de Detracciones del IGV resta liquidez a la Empresa KVC Contratistas SAC de Trujillo en el año 2016

Palabras Claves: Liquidez, Constructoras, Ratios Financieros, Sistema de Detracciones, Estados Financieros.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to identify and describe the impact of the IGV detractions system on the liquidity of the construction companies in Peru and the company KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. The research was descriptive-correlational, bibliographical references, documentaries and the case; Was used for the collection of information as an instrument of questions, such as the techniques used Bibliographic Research, observation, study and review of documents. The following results Regarding bibliographic review: the national, regional and local authors in their research work, the company under study has a slight liquidity problem under the application of the system; Which indicates that it does not have capacity of payments of its operating cats reason why it needs to resort to loans of third parties. Regarding the application of the case: The pertinent ratios were applied to the company's financial statements and it was found that the application of the IGV Detention System moderately affects the liquidity of the company in the case. Finally, it is concluded that the IGV Detraction System subtracts liquidity from Trujillo's KVC Contratistas SAC in 2016

Key Words: Liquidity, Construction Companies, Financial Ratios, Detractions System, Financial Statements.

CONTENIDO

Págs.

TÍTULO	i
JURADO DE TESIS	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LITERATURA	16
2.1 Antecedentes	16
2.1.1 Antecedentes Nacionales	16
2.1.2 Antecedentes Regionales	18
2.1.3 Antecedentes Locales.....	19
2.2 Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Marco Teórico	22
2.2.1.1 Sistema Tributario Nacional.....	22
2.2.1.2 Principios Constitucionales en Materia Tributaria.....	25
2.2.1.3 Sistema de Pagos por Adelantado del IGV	27
2.2.1.4 El Sistema de detracciones	29

2.2.1.5	Liquidez.....	56
2.2.1.6	NIC 1 Presentación de los Estados Financieros	59
2.2.1.7	CIIU 41 Construcción de edificios.....	63
2.2.1.8	NIC 11 Contratos de Construcción... ..	65
2.2.1.9	Datos Informativos de la Empresa	69
2.2.2.	Marco Conceptual	72
2.3.	Hipótesis.....	73
III.	METODOLOGÍA.....	74
3.1.	Tipo de Investigación.....	74
3.2.	Nivel de la Investigación.....	74
3.3.	Diseño de Investigación.....	74
3.4.	Universo y Muestra.....	75
3.4.1	Universo... ..	75
3.4.2	Muestra.....	75
3.5.	Definición y operacionalización de variables	75
3.6.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	76
3.7.	Pan de Análisis.....	77
3.8.	Matriz de Consistencias	78
IV.	RESULTADOS.....	79
4.1	Resultados	79
4.1.1	Resultados del Objetivo Especifico 1... ..	79
4.1.2	Resultados del objetivo Especifico 2... ..	81
4.1.2.1	Resultados de la entrevista	81

4.1.2.2 Resultados de la aplicación de Ratios	82
4.1.3 Resultados del Objetivo Especifico 3...	84
4.1.4 Resultados del Objetivo Especifico N° 4	86
4.2 Análisis de los Resultados.....	86
4.2.1 Respecto al Objetivo Especifico N° 1...	86
4.2.2 Respecto al Objetivo Especifico N° 2...	87
4.2.3 Respecto al Objetivo Especifico N° 3...	90
4.2.4 Respecto al Objetivo Especifico N° 4	91
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	92
5.1 Conclusiones	92
5.1.1 Respecto al Objetivo Especifico N° 1 y 2...	92
5.1.2 Respecto al Objetivo Especifico N° 3...	92
5.1.3 Respecto al Objetivo Especifico N° 4	92
5.2 Recomendaciones.....	93
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ANEXOS.....	98

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 1...	23
FIGURA N° 2...	33
FIGURA N° 3...	82
FIGURA N° 4...	83
FIGURA N° 5...	85

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1.....	32
TABLA N° 2.....	45
TABLA N° 3.....	47
TABLA N° 4.....	79
TABLA N° 5.....	80
TABLA N° 6.....	81
TABLA N° 7.....	84

I. INTRODUCCIÓN

El informe de investigación titulado **“El Sistema de Deduciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las empresas constructoras del Perú: caso KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.”** Por medio de esta investigación se pretende ayudar y dar a conocer a las empresas constructoras sobre herramientas fundamentales que les permitirán evaluar si este sistema de recaudación tributaria podría les originar grandes pérdidas.

En las principales Ciudades del País, entre ellas la ciudad de Lima; uno de los puntos más delicados de nuestro sistema tributario es la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), especialmente al sector inmobiliario que está ocasionando diversos problemas, debido a que en sus operaciones iniciales y hasta el momento de terminar las edificaciones no generan obligaciones por pagar al fisco (CHÁVEZ, 2014). El sistema de deducciones ha alcanzado a determinadas actividades económicas, en la región de la libertad; estos mecanismos de recaudación al no implicar un aumento de tasas, ni creación de nuevos impuestos son tolerables para los contribuyentes. (GUANILO, 2014). Esta medida resulta interesante dado que busca combatir la evasión y la informalidad en este sector, pero es necesario analizarla ya que la liquidez de las empresas constructoras se ha visto afectada negativamente por la aplicación de esta medida. (RUIZ, 2015). Por disposición expresa de la SUNAT un gran sector vinculado a la construcción que no estará sujeto a la tasa del 5%, sino que tendrá que soportar una tasa equivalente al 12% y ello no es equitativo. (ROMERO 2013).

La construcción en el Perú es una de las actividades económicas más importantes del país. A lo largo de los años ha sido un rubro de medición del bienestar económico nacional, debido a su capacidad de generar empleo; asimismo debemos reconocer que la evolución de este sector está estrechamente ligada al desempeño de diversas industrias; debido a esto el estado aprobó incluir a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT; del cual se está viendo una sobrecarga en la fiscalización con el ánimo de aumentar la recaudación, pero no se está midiendo el impacto en la inversión o eventualmente en la supervivencia de las empresas (constructoras).

La importancia del sector construcción dentro de la economía, no da lugar a dudas que el sector construcción ha contribuido al crecimiento económico del país. No obstante el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de la economía peruana se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades, y por lo tanto no pagan impuestos; es por ello que hoy en día hay una serie de medidas y regulaciones tributarias que permiten al Estado elevar las tasas de recaudación de tributos y ampliar la Base de tributación nacional. Uno de estos mecanismos es El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central- SPOT o Sistema de Deduciones, que se viene aplicando desde el ejercicio gravable 2002, este sistema resulta un mecanismo adoptado por parte del Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad.

Por todo ello, se ve la necesidad de realizar un análisis a fin de determinar la incidencia en la liquidez del sistema de detracciones, el cual nos permitirá determinar si el sistema influye en la disminución del flujo de caja de las empresas constructoras. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el enunciado de nuestro problema de investigación es el siguiente: **¿En qué medida incide el Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar y Describir la incidencia del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.

Para poder conseguir el Objetivo general planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú, 2016.
2. Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.
3. Hacer un análisis Comparativo de la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú y de la empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.
4. Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias.

La presente investigación se justifica porque nos permitirá conocer a nivel descriptivo, bibliográfico y de caso del Sistema de Deduciones y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas S.A.C. Trujillo, 2016.

También, la investigación se justifica que mediante a la aplicación de ratios financieros, el Sistema de Deduciones del IGV tiene una incidencia moderada en la liquidez de la empresa; que en muchos casos la empresa ha tenido que recurrir a obtener financiamiento de corto plazo en el Sistema Financiero, generando un incremento en nuestros costos financieros y el acopamiento de las líneas de financiamiento que la empresa tiene con los bancos; esta situación de no recibir el monto total planeado por la venta de Inmuebles del servicio es decir destinar recursos que le cuestan a la empresa al pago de deducciones que en algunos casos en virtud al valor referencial son mayores, en lugar de destinarlo a reinvertir su capital de trabajo y/o a inversiones productivas que generen liquidez a la empresa.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

21. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Chávez (2014), en su trabajo de investigación denominada: “**El Sistema de Detracciones del Impuesto General a la Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en la empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013**” de surco, Lima; cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia del sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013.

Se encontró los siguientes resultados:

- La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización **SI** influye positivamente en el control del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias cuando realiza operaciones afectas al sistema del distrito de Santiago de Surco, año 2013.
- Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados **SI** influyen en la gestión de la tesorería de las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013.
- Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria **SI** influyen de manera significativa en la planificación del capital de trabajo de las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013.

- A las empresas no les queda otra solución que utilizar el dinero de la cuenta de detracciones en pagar sus obligaciones tributarias, pero el problema surge cuando las empresas no tienen obligaciones porque las edificaciones están en proceso de construcción realizando únicamente adquisiciones de bienes.

Morales, Salinas (2015), en su trabajo de investigación denominada **“Efectos del Sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huara”**, de Huara, Lima; cuyo objetivo general fue: Determinar de qué manera el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huara

Se encontró los siguientes resultados:

- El Sistema de Pagos de Obligaciones tributarias afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huara.
- La pérdida de la condición del activo por los ingresos a la cuenta de detracción afecta financieramente a las micros y pequeñas empresas en la Provincia de Huara.
- Los diversos porcentajes aplicados a actividades comerciales por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen en la adquisición del crédito Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huara.
- La aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta el Flujo de Efectivo de la Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huara.

2.1.2 Antecedentes Regionales

Guanilo (2014), en su trabajo de investigación denominada: **“Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013”**, de Trujillo, cuyo objetivo general fue: Determinar si el sistema de detracciones influye negativamente en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe; periodo 2012-2013.

Se encontró los siguientes resultados:

- El SPOT afecta a la economía contributiva de la empresa por lo que podemos decir que este mecanismo atenta contra el principio de neutralidad económica; el mismo que prescribe que el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento del contribuyente
- La empresa no tiene un registro óptimo de las detracciones que se les realiza por cada prestación de servicios, lo llevan de manera sencilla sin darle la importancia que el control requiere, y cuando se calculan sus ratios lo hacen con información falsa ya que toman en cuenta los montos restringidos en el Banco de la Nación por detracciones.
- De acuerdo a los Ratios Financieros de Liquidez, la empresa tiene una mala situación Financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez bajo la aplicación del sistema ya que tiene un capital de trabajo en negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pagos de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros, así mismo estos índices corroboran esta debilidad

ya que con todos sus activos apenas puede cubrir poco más de medio sol por cada nuevo sol de deuda y en caso de tan solo contar con el efectivo de caja y lo depositado en los bancos, apenas cubrirían 10 céntimos por cada sol de deuda.

- Sin embargo, sin la aplicación del SPOT la empresa si es líquida ya que tendría un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiendo cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros.
- A través del análisis tributario del SPOT, podemos determinar que la empresa P.A.B.S.A.C. no toma en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos.

2.1.3 Antecedentes Locales

Ruiz (2015), en su trabajo de investigación denominada: **“Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014”**, de Trujillo, cuyo objetivo general fue: determinar la incidencia del Sistema de detracciones de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014.

Se encontró los siguientes resultados:

- El importe detraído resulta ser mayor a lo que tenemos que pagar, consecuentemente esta aplicación perjudica la liquidez de esta empresa al mantener dinero sin poder utilizarse.

- Se consideró un aplicar una encuesta al personal administrativo de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC con el propósito de evaluar su conocimiento en relación al Sistema de Deduciones, mediante la cual se pudo observar que el nivel de conocimiento respecto a este tema no es igual en todos los encuestados

Romero (2013), en su trabajo de investigación denominada: **“El sistema de Pagos de Obligaciones con el Gobierno Central-SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., - 2012 ”**, de Trujillo, cuyo objetivo general fue: determinar de qué manera el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción incide en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C.

Se encontró los siguientes resultados:

- La empresa frente al problema de liquidez y de Operatividad acude a entidades bancarias a solicitar financiamiento para cubrir sus obligaciones corrientes en el corto plazo, así mismo asume mayores costos financieros, del 100% de las personas encuestadas afirmaron esta respuesta.
- Del 100% de las personas encuestadas, el 67% contestó que el pago adelantado por la deducción en calidad de adquirente disminuye el capital de trabajo así como la ruptura de las condiciones de crédito con nuestros proveedores frente a un 33% que contestaron que no.
- Con la aplicación de ratios de liquidez sin deducciones la empresa puede cumplir

con sus obligaciones corrientes en el corto plazo.

- Con la aplicación de ratios de liquidez con detracciones la empresa sufre una ligera disminución del grado de liquidez

Salcedo (2013), en su trabajo de investigación denominada: **“El Sistema de Detracciones del IGV y su Influencia en la Liquidez de la Empresa de Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo Año-2013”**, de Trujillo, cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa de Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo Año-2013.

Se llegó a las conclusiones:

- La realidad económica y social del país requiere de una legislación tributaria racional que permita recuperar la confianza de los contribuyentes y de disminuir la informalidad empresarial.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que el sistema de detracciones tiene influencia en la liquidez de la empresa de Castilian Enterprise Unión, porque tiene un capital de trabajo inmovilizado en el banco de la nación no pudiendo disponer de ello para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que el efecto financiero de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa de Castilian Enterprise Unión es que disminuye la disponibilidad del efectivo y la capacidad de pago.
- Al realizar el análisis de razones financieras se puede concluir, que la liquidez

corriente de la empresa de Castilian Enterprise Unión, es regular; mientras que la liquidez disponible es aceptable, lo que origina que si se va a cumplir con las obligaciones corrientes.

22 Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1 Marco Teórico

2.2.1.1 Sistema Tributario Nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No.771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

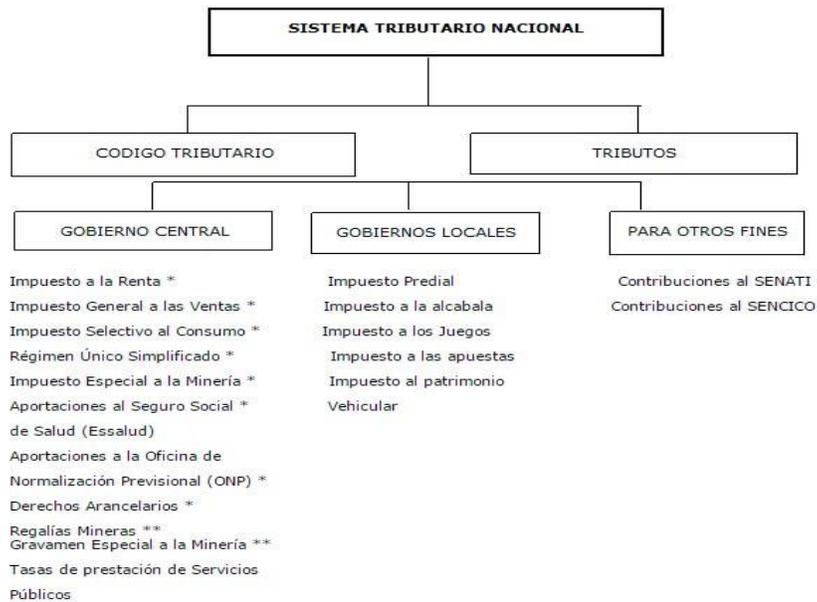


Figura N° 1: El Sistema Tributario Nacional del Perú

A) Elementos

Según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario
- Los Tributos siguientes:

Para el Gobierno Central

Para los Gobiernos Locales

Para otros fines.

Según Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires. Define al Tributo como la prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le

demande el cumplimiento de sus fines.

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.2.1.2 Principios Constitucionales en Materia Tributaria:

Introducción

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración.

Nuestra Constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74° cinco principios jurídicos – tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respecto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros.

- **Principio de Legalidad:**

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

- **Principio de Reserva de Ley:**

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial.

- **Principio de No Confiscatoriedad:**

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma.

- **Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales:**

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

- **Principio de Capacidad Contributiva:**

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al

poder tributario del Estado.

Debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes.

- **Principio de Igualdad:**

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales.

2.2.1.3 Sistema de Pago Adelantado del IGV

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

- **Régimen de Retención del IGV**

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. (Arancibia, M. 2008)

- **Régimen de Percepciones del IGV**

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT 2012)

- **Sistema de Deduciones del IGV**

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

2.2.1.4 El Sistema de Deduciones

Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada por la Sunat en su portal www.sunat.gob.pe – 2010.

Según Durand Rojo (2006) en su artículo “El deber de contribuir en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano” sostiene que la deducción no califica como un tributo, sino como una obligación formal de carácter pecuniario; no es tampoco una carga sino la manifestación de uno de los deberes de colaboración o del deber de contribuir con el fisco. De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos

A) Generalidades

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Deduciones) viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2002 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los Anexos I, II y III de la mencionada Resolución.

En sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a la Ventas (IGV). A partir del 01 de noviembre del 2012, mediante Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se amplía su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados del IGV, que generan renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los cuales se encuentran especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Desde el 01 de febrero del 2013, mediante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de aplicar el SPOT a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, sujetándose la misma al porcentaje del 4% sobre el valor de venta del inmueble.

Paralelamente a lo indicado líneas arriba, desde el 01.10.2006, mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, se aplica el SPOT, de manera específica, al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV.

A su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se establece como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.

Para luego verse ampliado en su aplicación con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT efectuada el

31.10.2012, y vigente a partir del 01 de noviembre del 2012, regulándose de manera separada la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos gravados con el IGV.

Finalmente el Sistema de Deduciones (SPOT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 310 – 2015-SUNAT la cual modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 183- 2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias efectuada el 10 de Noviembre del 2015 y vigente a partir del 11 de Noviembre del 2015.

Actualmente el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se aplica a todos los Sectores Económicos, como es el sector Industrial, Comercial, Pesquero, Minero, Construcción.

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al Sistema y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente Anexo:

- Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, quedaron excluidos de la deducción.
- Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:
 - La venta gravada con el IGV
 - El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3º

de la Ley del IGV.

- Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles.

B) Finalidad:

(**Texto Único Ordenado del D.L. Nro. 940, Art. 2**) El Sistema de Detracciones, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público.

Tabla N° 1

TIPO DE DEUDAS	DETALLE
Deudas Tributarias	Tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos-incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectuó de dichas deudas tributarias, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
Costas y Gastos	Incluye las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en el procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

C) Funcionamiento:

Se presenta el siguiente gráfico en el que se detalla su funcionamiento:

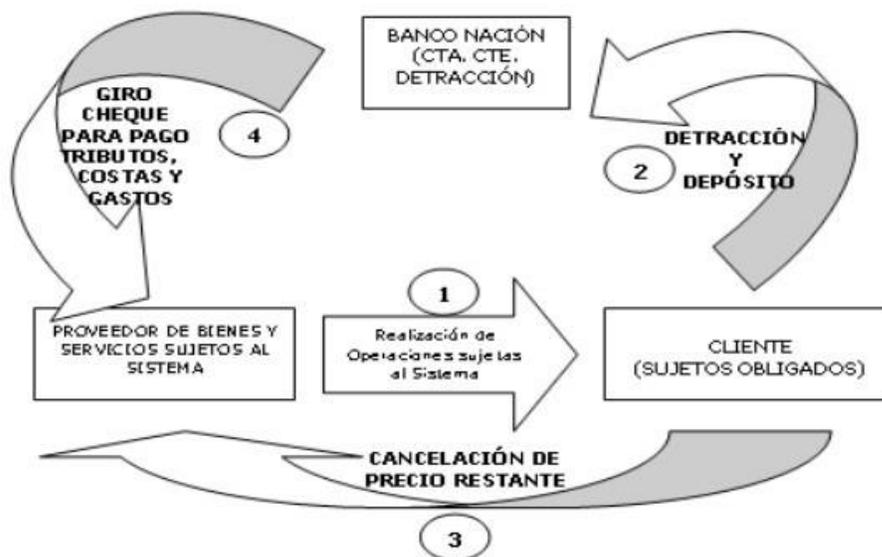


Figura N° 2: Funcionamiento del Sistema de Deduciones del IGV

D) Base Legal

El Marco general sobre el cual se desarrolla este sistema se encuentra conformado por las siguientes normas legales:

- TUO Decreto Legislativo N° 940 – D. S. 155-2004-EF, modificado por la Ley N° 28605-Decreto Legislativo N° 1110.
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004) y modificatorias.
- R. S. N° 317-2013/SUNAT, publicada el 24.10.2013
- R. S. N° 375-2013/SUNAT, publicada el 28.12.2013
- R. S. N° 019-2014/SUNAT, publicada el 23.01.2014

- R. S. N° 077-2014/SUNAT, publicada el 18.03.2014
- R. S. N° 203-2014/SUNAT, publicada el 28.06.2014
- R. S. N° 343-2014/SUNAT, publicada el 12.11.2014
- R. S. N° 045-2015/SUNAT, publicada el 10.02.2015
- R. S. N° 310-2015/SUNAT, publicada el 10.11-2015

E) Operaciones sujetas al Sistema de Deduciones:

Están sujetos a las deducciones, el servicio de Venta de Inmuebles y Construcción gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, esta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso.

¿Qué sucede si el adquirente o usuario del bien y/o servicio no me realiza la deducción?

En estos casos el proveedor que reciba el íntegro del importe de la operación estará obligado a efectuar la misma, es decir realizar una “auto deducción”.

Esto quiere decir que en caso el proveedor no reciba el íntegro no se generará la obligación de “auto deducirse”.

¿Qué sucede en el caso que el adquirente o usuario haya efectuado la detracción pero no la deposita en la cuenta del proveedor?

En este caso el adquirente o usuario que incumpla con efectuar el íntegro del depósito dentro de los plazos establecidos estará sujeto a la multa respectiva de conformidad con el TUO del Decreto Legislativo N°940, así como se verá impedido de hacer uso del crédito fiscal o cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV.

¿Cuáles son los bienes excluidos del sistema de detracciones y los nuevos porcentajes que se aplicarán a partir del 01.01.2015?

De conformidad con la RS N° 343-2014/SUNAT, a partir del 01 de enero de 2015 se excluyen los siguientes bienes del sistema de detracciones:

Del anexo2: Los bienes señalados en los numerales 3, 4, 7, 11, 13, 14, 17, 18 y 23, referidos a, algodón en rama sin desmotar, caña de azúcar, bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración, aceite de pescado, embarcaciones pesqueras, leche, pprika y otros frutos de los gneros capsicum o pimienta, esprragos y plomo.

Se modifican los porcentajes del anexo 2 de la siguiente manera:

- Los bienes señalados en los numerales 1, 2, 12 y 15 referidos a: recursos hidrobiolgicos, maz amarillo duro, harina, polvo y "pellets" de pescado, crustceos, moluscos y dems invertebrados acuticos y madera, a cuatro por ciento (4%).
- Los bienes señalados en los numerales 5, 16, 19 y 22 referidos a: arena y

piedra, oro gravado con el IGV, minerales metálicos no auríferos y minerales no metálicos, a diez por ciento (10%)

- Los bienes señalados en el numeral 21 referido a: oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV, a uno punto cinco por ciento (1.5%)

Se modifican los porcentajes del anexo 3 de la siguiente manera:

Los servicios señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 referidos a: intermediación laboral y tercerización, arrendamiento de bienes, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga, comisión mercantil, fabricación de bienes por encargo, y transporte de personas, a diez por ciento (10%).

Base legal: Artículos 2, 4 y 5 de la RS 343-2014/SUNAT.

¿A qué operaciones sujetas al Sistema le son aplicables los nuevos porcentajes dispuestos por RS N° 343-2014/SUNAT?

Se aplicará a todas las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de 01 de enero del 2015. Asimismo respecto de las operaciones exoneradas del IGV, será aplicable a aquellas cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se habría originado a partir de dicha fecha si no estuviese exonerada.

¿En caso sólo se realice un pago parcial de una operación sujeta al sistema ¿Sobre qué monto aplica la detracción?

Sobre el importe total de la operación.

F) Importe de la Operación

- **En las operaciones reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias:**

- Tratándose de operaciones de venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción, al valor de venta del bien, retribución por servicio, valor de construcción o valor de venta del inmueble determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del IGV, aun cuando la operación no estuviera gravada con dicho impuesto, más el IGV de corresponder.

En el caso de la venta de bienes muebles, se considerará como importe de la operación al monto que resulte de sumar al Precio de Mercado definido en el inciso l) del artículo 1 de la Ley los otros conceptos que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley del IGV integran la base imponible de dicho impuesto, más el IGV que corresponda a estos otros conceptos, siempre que este monto sea mayor al determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Tratándose del retiro de bienes gravados con el IGV al que se refiere el inciso a) del artículo 3 de Ley del IGV, al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, incluidos el IGV e ISC según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso l) del artículo 1 de la Ley.
- Tratándose del traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el

resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta, al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, incluidos el IGV e ISC que correspondería por la venta de dichos bienes según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso I) del artículo 1 de la Ley.

- **En las operaciones de transporte de bienes reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT:**

Tratándose del transporte de bienes realizado por vía terrestre al valor de la retribución por el servicio de transporte, determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del IGV y las normas reglamentarias correspondientes referidas a la determinación de la base imponible de dicho impuesto, incluidos los tributos que graven la operación.

- **En la primera venta de bienes gravada con el IVAP regulada por la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT:**

- Tratándose de operaciones de primera venta de bienes, a la suma total que queda obligado a pagar el adquirente y cualquier otro cargo vinculado a la operación que se consigne en el comprobante de pago, la nota de crédito o la nota de débito que la sustente, incluido el IVAP que grave la operación.

Cuando la suma a la que se refiere el párrafo anterior sea inferior al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, se considerará este último, incluido el IVAP, de

conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso l) del artículo 1 de la Ley,

- Tratándose de las operaciones consideradas retiro de bienes, a las que se refiere el numeral 2 del inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, así como del retiro de los bienes de las instalaciones del Molino por el usuario del servicio de pilado de arroz considerado como primera venta, al valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, incluido el IVAP, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso l) del artículo 1 de la Ley.

- **En el sistema aplicable al servicio de Espectáculo Público regulado por la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT:**

A la retribución por el servicio de Espectáculo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del IGV, más el IGV de corresponder, que se consigne en el boleto o entrada u otro documento, siempre que sea de conocimiento del sujeto obligado a realizar el depósito.

Cuando el sujeto obligado sea el Promotor, la retribución señalada en el párrafo anterior no podrá ser diferente al valor de mercado de acuerdo con el artículo 32 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Si en el boleto o entrada u otro comprobante de pago del Promotor se consigna la venta de un bien o la prestación de un servicio gravado con el IGV y no comprendido en el monto indicado en el primer párrafo, lo pagado por dichas operaciones formará parte del Importe de la Operación, incluidos los tributos

que las graven, siempre que el pago por esa venta o servicio se haya realizado conjuntamente con el monto antes señalado.

G) Sujetos Obligados a efectuar el Depósito

El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), contempla que la adquiriente o usuario de alguno de los bienes o servicios sujetos al sistema, tiene la obligación de “detracer” un monto de la operación, a efectos que este sujeto lo deposite de manera directa en una cuenta corriente que previamente, el proveedor de los bienes o el prestador de los servicios, ha abierto en una entidad bancaria. No obstante esta obligación para el adquiriente o usuario, al artículo 5° de la ley del sistema de Deduciones ha establecido que en determinados casos, el proveedor del bien, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, tiene la obligación de cumplir con efectuar el depósito.

- El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción sujeta al sistema. Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.

La SUNAT también podrá designar como único sujeto obligado a efectuar el depósito al tercero que en virtud de un mandato o de la prestación de un servicio, reciba el importe de la operación por cuenta del proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción en una operación sujeta al Sistema.

- El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes.
- El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos.

H) Operaciones Exceptuadas:

- El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo N.º 2 en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.
 - Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional

- a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
 - Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo N.° 3 en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
 - Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

I) Modalidades del Depósito

El depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- **A través de SUNAT Virtual**

En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT "Operaciones en Línea" y seguir las indicaciones de dicho sistema (Instructivo de Depósito Individual de Dedicaciones por Internet).

- **Directamente en las agencias del Banco de la Nación**

En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

- Formato pre impreso: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener aquí o en la red de agencias del Banco de la Nación.
- Medio magnético: De acuerdo con el Instructivo de Depósitos Masivos de Dedicaciones por Internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del Sistema, de acuerdo a lo

que establezca tal entidad.

Los cheques deben ser girados a nombre de: Banco de la Nación/nombre del titular de la cuenta. En el reverso se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto "Decreto. Legislativo. N° 940".

J) Infracciones y Gradualidad

- **Infracciones**

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- **Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.**- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- **Multa del 50% del monto no depositado.**
- **Comiso de bienes.**- Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.

TABLA N° 2

Infracción	Desde 01.07.2012
El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

- **Gradualidad**

El Régimen de Gradualidad **sólo es aplicable** a la sanción de multa que corresponde **al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito** a que se refiere el Sistema en el momento establecido, infracción que se encuentra tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 940.

- **Causales de pérdida de la gradualidad**

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.

En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

TABLA N° 3

Sujetos Obligados (Artículo 5° del Decreto y Normas Complementarias)	Criterio de Gradualidad	Criterio de Gradualidad: Subsanación (Porcentaje de rebaja de la multa)
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito	SUBSANACION	100 %
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto		
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.		
e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes		

K) En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV (respecto a la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV)

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto.

Según Alva Matteucci (2013) en su artículo “La detracción se aplica a la primera venta de inmuebles afecta al IGV” sostiene que cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Lo cual equivale a señalar como un ejemplo a una boleta de venta o la emisión de un ticket.

- **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

- El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- El proveedor del bien inmueble cuando:

- El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (auto detracción).
 - Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.
- **Momento para efectuar el depósito**

Tratándose de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).
- Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del

inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

L) Liberación de Fondos

Si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna).

Para solicitar la liberación existen los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento General

Este Procedimiento es para los servicios señalados en el Anexo N.º 3, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2º del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de

la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. A partir del 01 de abril de 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

2. Procedimiento Especial

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en el Anexo N.º 2, tenemos:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1 y Anexo 2, según el caso:

a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,

a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2.

b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:

b.1) El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el período siguiente:

- Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

- A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

b.2) La suma de:

- El monto depositado por sus ventas gravadas con el IGV de aquellos tipos de bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), efectuado durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.
- El monto resultante de multiplicar el valor FOB consignado en las Declaraciones Únicas de Aduana que sustenten sus exportaciones de los bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), por el porcentaje que corresponda al tipo de bien señalado en el Anexo 1 materia de exportación, según sea el caso.

Para tal efecto, se considerarán las exportaciones embarcadas durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

- c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

M) Resultado del Procedimiento:

El resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

La solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, será presentada en:

- Las dependencias de SUNAT: Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

Muy importante: Los contribuyentes del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado -IVAP presentan la solicitud de liberación de fondos en Mesa de Partes de las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente. No deben utilizar el Formulario Virtual N° 1697 respecto de la cuenta de detracciones abierta para pago del IVAP.

- A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detracciones - IVAP, el FV N° 1697 no aplica para ellos.

Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea-Trámites y Consultas, Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.

2.2.1.5 Liquidez

Según, Rizo, E.; Rizo, E. y Solís, G. (2010) en su artículo “La teoría del capital de trabajo y sus técnicas” sostienen que es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo, se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno, que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera, que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (Lawrence J. Gitman: 2003, p.49).

A) Ratios de liquidez

Muestran el nivel de disponibilidad de efectivo de corto plazo de la empresa, en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo que se deriva de sus actividades operativas, financiamiento o de inversión.

En otras palabras, es la capacidad de la empresa para generar recursos de efectivo que permitan financiar sus operaciones normales. Como estos ratios actúan en el corto plazo, pueden perder vigencia rápidamente.

- **Ratio de liquidez corriente**

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Su fórmula es:

$$\text{RC} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio de liquidez severa o Prueba ácida**

Este ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

Su fórmula es:

$$\text{P.A.} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio de liquidez absoluta Ratio de efectividad o Prueba súper ácida**

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el efectivo utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

Su fórmula es:

$$\text{P.S.} = \frac{\text{Caja y Banco}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Ratio de Capital de trabajo**

Se obtiene al descontar de las obligaciones corrientes de la empresa todos sus derechos corrientes.

Su fórmula es:

$$\text{C.T.} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

2.2.1.6 NIC 1 Presentación de Estados Financieros:

Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada en el Libro Actualidad Contable. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.

A) Objetivo:

Esta norma establece las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondiente a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

B) Alcance:

- Esta Norma se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de los usuarios que no estén en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros con propósito de información general comprenden aquéllos que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de

Carácter público, como el informe anual o un folleto o prospecto de información bursátil. Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios que se presenten de forma condensada y se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información financiera intermedia. No obstante, los párrafos 13 a 41 serán aplicables a dichos estados. Las reglas fijadas en esta Norma se aplicarán de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados, como se definen en la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

- Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo aquéllas pertenecientes al sector público. Las entidades que no persigan finalidad lucrativa, ya pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de administración pública, si desean aplicar esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los estados financieros.
- De forma análoga, las entidades que carezcan de patrimonio neto, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión), y aquellas entidades cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían tener necesidad de adaptar la

presentación de las participaciones de sus miembros o partícipes en los estados financieros.

C) Finalidad de los estados financieros:

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.

Los Estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- a. Activos;
- b. Pasivos;
- c. Patrimonio Neto;

Gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias; Otros cambios en el patrimonio neto; y flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

Un juego completo de estados financieros comprende:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo;

- b) un estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo;
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas. La aplicación de las NIIF, con información a revelar adicional cuando sea necesario, se supone que da lugar a estados financieros que permiten conseguir una presentación razonable.

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la

existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.

Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF.

2.2.1.7 CIU 41 Construcción de edificios

Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (2009) ofrece alternativas para la división de la construcción corriente de edificios de todo tipo. En ella se incluyen obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional. Se incluye la construcción de viviendas enteras, edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, edificios de explotaciones agropecuarias, etcétera.

410 Construcción de edificios

4100 Construcción de edificios

Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de

construcción. Si sólo se realizan partes especializadas del proceso de construcción, la actividad se clasifica en la división 43.

Se incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de todo tipo de edificios residenciales:
 - casas unifamiliares
 - edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos
- Construcción de todo tipo de edificios no residenciales:
 - edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.
 - hospitales, escuelas, edificios de oficinas
 - hoteles, tiendas, centros comerciales, restaurantes
 - edificios de aeropuertos
 - instalaciones deportivas cubiertas
 - aparcamientos, incluidos los subterráneos
 - almacenes
 - edificios religiosos
- Montaje y erección in situ de construcciones prefabricadas

Se incluyen también las siguientes actividades:

- Reforma o renovación de estructuras residenciales existentes

No se incluyen las siguientes actividades:

- erección de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón.
- construcción de instalaciones industriales, excepto edificios.

- actividades de arquitectura e ingeniería.
- actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

2.2.1.8 NIC 11 Contratos de Construcción

Definición

Los siguientes términos se usan, en la presente NIC:

Un contrato de construcción, es un contrato para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

Un contrato de precio fijo, es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto, y en algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentan los costes.

Un contrato de margen sobre el costo, es un contrato de construcción en el que se reembolsan al contratista los costes satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costes o una cantidad fija.

Un contrato de construcción puede acordarse para la fabricación de un solo activo, como un puente, un edificio o un túnel, o puede referirse a la construcción de varios activos que estén íntimamente relacionados entre sí o sean interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización; ejemplos de dichos contratos

son los de construcción de refinerías u otras instalaciones complejas especializadas.

El término contratos de construcción incluye:

- Los contratos de prestación de servicios que estén directamente relacionados con la construcción del activo, por ejemplo los relativos a servicios de gestión del proyecto y arquitectos, así como
- Los contratos para la demolición o rehabilitación de activos y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de algunos activos.

Objetivo

La NIC 11 se basa en el tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costes relacionados con los contratos de construcción. Es importante destacar que la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo son completamente distintas, es decir, en diferentes ejercicios contables, por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de los ingresos ordinarios y los costes que cada uno de ellos genere, entre los ejercicios contables a lo largo de los cuales se ejecuta.

Alcance

Esta Norma debe ser aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas.

Agrupación y Segmentación de los contratos de construcción

Los requisitos contables de esta NIC se aplican por separado para cada contrato de construcción. No obstante, en ciertas circunstancias es necesario aplicar la NIC de forma independiente a los componentes identificables de un contrato único o juntar un grupo de contratos a efectos de su tratamiento contable.

Cuando un contrato cubre varios activos, la construcción de cada uno de ellos debe tratarse como un elemento separado cuando:

- Se han recibido propuestas económicas diferentes para cada activo
- Cada activo ha estado sujeto a negociación separada, y el constructor y el cliente han tenido la posibilidad de aceptar o rechazar la parte del contrato relativa a cada uno de los activos
- Pueden identificarse los ingresos ordinarios y costes de cada activo

Un grupo de contratos, ya procedan de un cliente o de varios, debe ser tratado como un único contrato de construcción cuando:

- El grupo de contratos se negocia como un único paquete
- Los contratos están tan íntimamente relacionados que son, efectivamente, parte de un único proyecto con un margen de beneficios genérico para todos ellos
- Los contratos se ejecutan simultáneamente, o bien en una secuencia continua

Un contrato puede contemplar la construcción de un activo adicional a lo pactado originalmente, o puede ser modificado para incluir la construcción de

tal activo. La construcción de este activo adicional debe tratarse como un contrato separado cuando:

- El activo difiere significativamente en términos de diseño, tecnología o función del activo o activos cubiertos por el contrato original
- El precio del activo se negocia sin tener como referencia el precio fijado en el contrato original.

Aplicación del Sistema de detracciones en los contratos de Construcción:

Operaciones exceptuadas

- Cuando el Importe de la Operación sea igual o menor de S/.700.00 (Setecientos Nuevos Soles).
- Cuando se emita documentos sin efecto fiscales, cuando el usuario a quien se encarga la construcción sea una entidad del Sector Público Nacional.
- Cuando el usuario sea un domiciliado.

Monto del depósito

El monto de depósito resulta de aplicar el porcentaje del 4%, sobre el importe de la operación.

Sujetos Obligados a efectuar el Depósito

- El usuario a quien se encarga la Construcción
- Quien ejecuta el contrato de Construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

2.2.1.9 Datos Informativos de la Empresa

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

CONSTRUCTORA KVC CONTRATISTAS S.A.C.

DATOS GENERALES

Razón Social: KVC CONTRATISTAS S.A.C.
N° DE RUC 20440352431
Dirección: Av. Los Ángeles N° 229 Urb. California
Actividad de la Empresa: Construcción y Venta de Inmuebles
Socios: Felipe Carrión Buchhammer
Franjo Thomas Kurtovic Díaz



Descripción de la empresa

KVC Contratistas es una empresa trujillana con más de 12 años de experiencia en la edificación, diseño y construcción de viviendas multifamiliares, edificios, residenciales y condominios, desarrollando proyectos de habilitaciones Urbanas respondiendo de esta manera a la demanda de vivienda con calidad y garantía.

Su experiencia está presente en proyectos inmobiliarios tanto en Lima como en Trujillo con proyectos en las principales urbanizaciones, así

como tipo de ampliaciones y remodelaciones de viviendas; todo ello realizado por un grupo de empresarios y profesionales que construyen pensando en su comodidad y tranquilidad para el futuro.

Este grupo empresarial ha desarrollado más de 20 proyectos inmobiliarios, además como parte del desarrollo de nuestra empresa y nuestra constante búsqueda de brindarle las mejores opciones para su vivienda emprendemos 8 nuevos proyectos para este y el próximo año, en la ciudad de Trujillo y en la ciudad de Lima



KVC CONTRATISTAS es una empresa trujillana, cuyo mayor respaldo es mostrar la calidad de sus obras realizadas a través de los años tanto en la ciudad de Lima como en la ciudad de Trujillo.

Visión

Constituirnos en empresa líder en el mercado de la construcción en el norte del país, desarrollando y contribuyendo con productos y servicios diferenciados, tanto en obras públicas como privadas brindando confianza y seguridad a nuestros clientes.

Misión

La satisfacción y orgullo de nuestros clientes constituye el principal aporte para la sociedad, a través de nuestro trabajo en equipo, buscando siempre ser productivos y competitivos en el mercado, y de esta manera ofrecer mejores productos y servicios.

Objetivos

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa, funciones, actividades, tareas y responsabilidades de todo el personal, así como de los órganos de Alta Dirección de KVC CONTRATISTAS.
- b) Establecer pautas para fortalecer la organización interna en cuanto a orden, celeridad en el trabajo y diligencia funcional para mejorar la labor en el entorno de la empresa.
- c) Propiciar el logro de resultados eficientes, crear cultura organizacional para toda la organización y fortalecer la institucionalidad de la empresa como entidad del rubro inmobiliario y de construcción.

2.2.2 Marco Conceptual

Detracciones: Consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema.

Sistema de Detracciones del IGV: Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación (Fuente: SUNAT).

Adquirente: El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación.

Vendedor: Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. (Fuente revista actualidad empresarial.).

Banco de la Nación: Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones.

Ratios Financieros: Los ratios financieros son coeficientes que relacionan diferentes magnitudes, extraídas de las partidas componentes de los Estados Financieros.

Liquidez: Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.

Solvencia: Capacidad para hacer frente a todos los compromisos financieros en el largo plazo.

Estados Financieros: Son informes que dan a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimenta una empresa a una fecha o periodo determinado.

Sector Construcción: Conforme se puede apreciar, la palabra construir necesariamente nos remite a una actividad que busca el hacer algo, incrementar lo ya existente, adherir, generar, crear, etc.

Contrato de Construcción: Un contrato de construcción, es específicamente negociado, para la fabricación de activos o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

23 Hipótesis

El presente trabajo de Investigación no contiene Hipótesis por ser Descriptivo.

III. METODOLOGÍA

31 Tipo de Investigación

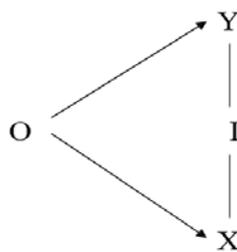
El Tipo de investigación es de enfoque **CUANTITATIVO**, porque entre los elementos del problema (Sistema de detracción y liquidez) de investigación existe una relación; cuya naturaleza es representada por modelos números (ratios financieros)

32 Nivel de Investigación

El Nivel de investigación es **DESCRIPTIVO-CORRELACIONAL**, porque no solo se está aplicando la recolección de datos, sino que adicionalmente se aplica la predicción e identificación de las relaciones que existen entre las dos variables en estudio.

33 Diseño de Investigación

La presente investigación es de un diseño **NO EXPERIMENTAL-DESCRIPTIVO CORRELACIONAL**, es decir, en esta investigación no se ha modificado intencionalmente la variable independiente; en lo cual se observó al fenómeno tal y como se da en su contexto natural, para después analizarlo.



Dónde:

Y: El Sistema de Deduciones del IGV-variable independiente.

X: La liquidez de las empresas Constructoras del Perú y de la

Empresa KVC Contratistas SAC - variable dependiente.

I: Incidencia

34 Universo y Muestra

3.4.1 Universo

El Universo está conformado por todas las Empresas Constructoras del Perú

3.4.2 Muestra

La muestra está conformada por la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC, Trujillo.

35 Definición y operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensión	Medición
El sistema de Deduciones del IGV (Variable Independiente)	Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el usuario del servicio, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta Corriente a nombre del prestador del servicio.	1.- Diga usted ¿Cuáles son las circunstancias que han permitido la imposición del Sistema de Deduciones del IGV por parte de la Administración Tributaria para las empresas constructoras? 2.- ¿Está usted conforme con el monto recaudado del sistema de deducción por la administración tributaria?	Para combatir la informalidad No, porque estos fondos recaudados en la mayoría sobrepasan los impuestos a pagar y nos ayudaría a pagar con nuestras obligaciones de toda índole.

<p>Incidencia en la liquidez de las empresas Constructoras del Perú: Caso KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016 (Variable Dependiente)</p>	<p>La liquidez se refiere al a capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. C.P.C. Mario Apaza M. (A.I.E.F.G.F. 1999)</p>	<p>1.- ¿Es importante la liquidez para la empresa?</p>	<p>Es de mucha importancia</p>
		<p>2.- ¿El Sistema de detracciones de qué manera incide en la liquidez de la empresa?</p>	<p>La liquidez se ve afectada moderadamente.</p>
		<p>3.- En su opinión ¿el monto depositado en la cuenta de detracciones es de libre disponibilidad para la empresa?</p>	<p>No, pues está supeditada a una evaluación.</p>
		<p>5.- Ratios de Liquidez Corriente</p>	<p>0.75</p>
		<p>2.- Ratio de Liquidez Absoluta</p>	<p>0.16</p>
		<p>3.- Ratio de Capital de Trabajo</p>	<p>-1'004,231.82</p>

36 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas de investigación

- Observación
- Investigación Bibliográfica.
- Revisión Documentaria.
- Entrevista

b) Instrumentos de Recolección de datos

- **Guía de Entrevista:**

En relación a la entrevista, como instrumento de investigación, que se centrará en el diálogo interpersonal y directo entre el entrevistador y el entrevistado, durante la cual se le formulara 06 preguntas.

- **Revisión Documentaria:**

Aplicaremos como instrumento de recolección de información principalmente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo Enero 2016 a Agosto 2016.

- **Investigación Bibliográfica:**

Para el procesamiento de datos, así como para la presentación de los resultados.

- Fichas de Investigación tipo resumen para recabar información teórica.
- Interpretación y discusión de los datos.
- Conclusiones.
- Cuadros y tablas sobre los análisis de la información financiera.

3.7 Plan de Análisis

Para lograr los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la revisión bibliográfica, luego se hizo el análisis a la luz de los antecedentes y bases teóricas pertinentes. Para lograr conseguir los resultados del objetivo específico 2, se hizo una entrevista y se realizó el análisis a los Estados financieros y conjuntamente con índices o ratios financieros y rentabilidad, este proceso de información se elaboró en cuadros de formato Excel. Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se hizo un análisis comparativo entre los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias o no coincidencias a la luz de las bases teóricas pertinentes.

38 Matriz de Consistencias

Titulo	Problema	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables	Instrumentos Y Técnicas	Metodología
<p>El Sistema de Detracciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú: Caso KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.</p>	<p>¿En qué medida incide el Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016?</p>	<p>Determinar y Describir la Incidencia del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.</p>	<p>1.- Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú. 2.- Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. 3.- Hacer un análisis Comparativo de la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú y la empresa Constructora KVC Contratistas SAC. 4.- Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias.</p>	<p>Independiente El Sistema de Detracciones del IGV</p> <p>Dependiente La liquidez de la empresa Constructora KVC Contratistas SAC</p>	<p>Técnicas Observación Investigación Bibliográfica Revisión Documentaria Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista Recolección de datos de Estados Financieros Ratios Financieros</p>	<p>Tipo: Cuantitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo-Correlacional</p> <p>Diseño: No Experimental-Descriptivo Correlacional</p> <p>Población: Empresas Constructoras del Perú</p> <p>Muestra: La empresa Constructora KVC CONTRATISTAS SAC</p>

IV. RESULTADO Y ANÁLISIS

41 Resultados

En este capítulo se hizo un estudio de los aspectos más importantes para el informe y se realizó el diagnóstico y análisis aplicando resultados de las técnicas de recolección de datos como son: observación directa, entrevistas, realizado al gerente general, administrador y jefe del área de contabilidad; luego se procedió a analizar los resultados y sugerir la propuesta e implementación de un plan de recaudación y aumento de ventas.

4.1.1 Resultados del objetivo específico N° 1: Describir la Incidencia del Sistema de deducciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú, 2016

Tabla N° 4

AUTOR (ES)	RESULTADOS
Chávez (2010)	Los factores que han contribuido a la implementación del Sistema de Deducciones del IGV son: la evasión de impuestos y la deducción del crédito fiscal, al compensar el IGV pagado; el activo pierde su condición por los ingresos a la cuenta de deducción afecta financieramente a las micros y pequeñas empresas
Guanilo (2014)	Combatir la Informalidad de las empresas, evasión de impuestos; El SPOT no es una obligación tributaria, ni tributo y afecta a toda clase de empresas; sin tomar en cuenta su tamaño y capacidad contributiva, no solicita la liberación de los fondos.
Ruiz (2014)	El importe deducido resulta ser mayor a lo que tenemos que pagar, consecuentemente esta aplicación perjudica la liquidez de la empresa al mantener dinero sin poder utilizarse.
Romero (2014)	La empresa frente al problema de liquidez acude a entidades bancarias a solicitar financiamiento para cubrir sus obligaciones corrientes en el corto plazo, tiene un control de su cuenta de deducciones.

Fuente: Elaborado de los antecedentes del presente trabajo de investigación

Tabla N° 5

Ratios	Chávez (2014)		Guanilo (2014)	Ruiz (2014)		Romero (2014)	
	Con detracción	Sin detracción	Con detracción	Con detracción	Sin detracción	Con detracción	Sin detracción
Ratio de liquidez corriente	0.036	0.017	2.37	0.85	1.01	1.41	1.52
Ratio de liquidez severa o Prueba ácida	0.036	0.017		0.74	0.9	0.98	1.05
Ratio de liquidez absoluta o Súper ácida	0.025	0.006	1.7	0.46	0.61	0.88	0.99
Ratio de Capital de trabajo	-20,748,120.00	-21,159,538.00	-87,252.10	-17,747.00	1,586.00	114,138.94	134,816.94

Fuente: Elaborado de los antecedentes del presente trabajo de investigación

4.1.2 Resultados del objetivo específico N° 2: Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.

4.1.2.1 Resultados de la Entrevista

Se presentan los resultados de la entrevista:

Tabla N° 6

N°	Pregunta	Respuesta
1	Diga usted ¿Es importante la liquidez en la empresa?	Si, sin manejo de liquidez no hay empresa; porque si no hay dinero o clientes que deban como puedes cumplir con tus obligaciones o con tus deudas.
2	¿El sistema de detracciones del IGV, de qué manera incide en la liquidez de la empresa?	La liquidez de la empresa se ve afectada moderadamente.
3	En su opinión ¿Cuáles son las causas del porque la empresa tiene actualmente una liquidez negativa?	Se deben a diferentes conceptos: Pago de las obligaciones financieras, intereses financieros, cuenta de detracciones, pago anticipado a proveedores, Cartas fianzas, pago de comisiones a nuestros corredores y la competencia.
4	Dígame usted la empresa lleva un control sobre los ingresos y egresos en la cuenta de detracciones?	Si, pues la empresa maneja el acceso a todas sus cuentas vía internet.
5	¿Tiene usted dinero sin utilizar en la cuenta de detracciones de la empresa?	Si, lo recaudado en esta cuenta, como solo sirve para el pago de impuesto.
6	Dígame usted ¿porque no ha solicitado la liberación de los fondos en la cuenta de detracciones de la empresa?	Pues la liberación de estos fondos, demora mucho y se encuentra supeditada a una evaluación.
7	Al no contar con liquidez ¿qué herramientas financieras utiliza?	Se utiliza: Instrumentos financieros, optimización de los recursos de la empresa, beneficios tributarios.

Fuente: Elaboración propia del autor

4.1.2.2 Resultados de la aplicación de Ratios

Figura N°3

INDICADORES DE LIQUIDEZ		2016		CON DETRACCION		2015	
Liquidez Corriente	Activo Corriente	3,053,033.15	=	0.75	2,859,795.41	=	0.89
	Pasivo Corriente	4,057,264.97			3,223,168.16		
Liquidez Severa	Activo Corriente-Inventario	3,053,033.15 - 531,658.37	=	0.62	2,859,795.41 - 501,697.52	=	0.73
	Pasivo Corriente	4,057,264.97			3,223,168.16		
Liquidez Absoluta	Caja y Bancos	650,260.00	=	0.16	740,630.00	=	0.23
	Pasivo Corriente	4,057,264.97			3,223,168.16		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	3,053,033.15 - 4,057,264.97	=	-1,004,231.82	2,859,795.41 - 3,223,168.16	=	-363,372.75

Fuente: KVC Contratistas, elaborado por el autor

Figura N°4

INDICADORES DE LIQUIDEZ		SIN DETRACCION					
		2016			2015		
Liquidez Corriente	Activo Corriente	3,502,037.08	=	1.08	3,154,187.34	=	1.07
	Pasivo Corriente	3,256,461.04			2,952,227.73		
Liquidez Severa	Activo Corriente-Inventario	3,502,037.08 - 531,658.37	=	0.91	3,154,187.34 - 501,697.52	=	0.90
	Pasivo Corriente	3,256,461.04			2,952,227.73		
Liquidez Absoluta	Caja y Bancos	1,099,263.93	=	0.34	1,035,021.93	=	0.35
	Pasivo Corriente	3,256,461.04			2,952,227.73		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	3,502,037.08 - 4,138,068.90	=	245,576.04	3,154,187.34 - 3,251,108.59	=	201,959.61

Fuente: KVC Contratistas, elaborado por el autor

4.1.3 Resultados del objetivo específico N° 3: Hacer un análisis Comparativo de la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú y la empresa Constructora KVC Contratistas SAC

Tabla N° 7

Resultados del objetivo específico N° 01	Resultados del objetivo específico N° 02	Resultados de la comparación
Las empresa frente al problema de liquidez y de Operatividad acude a entidades bancarias	La empresa utiliza instrumentos financieros.	Coincide
El importe detraído resulta ser mayor a lo que tenemos que pagar,	Si, lo recaudado en esta cuenta, como solo sirve para el pago de impuesto.	Coincide
Si tiene un registro de su cuenta de detracciones.	La empresa maneja el acceso a todas sus cuentas vía internet	Coincide
Este sistema de recaudación perjudica la liquidez de la empresa	La liquidez de la empresa se ve afectada moderadamente bajo la aplicación de este sistema.	No Coincide
No solicita la liberación de los fondos, no toma en cuenta las formalidades de la normativa	No solicita la liberación, porque la demora y por los costos que conllevarían a una evaluación por la administración tributaria.	Coincide

Fuente: Elaboración propia en base a la comparación de resultados de los

objetivos específicos 1 y 2

Figura N° 5

Ratios	Resultados del objetivo específico N° 01		Resultados del objetivo específico N° 02		Resultados de la comparación	
	Antecedentes		KVC Contratistas SAC			
	Con detraccion	Sin detraccion	Con detraccion	Sin detraccion	Con detraccion	Sin detraccion
Ratio de liquidez corriente	3.61	1.53	0.75	1.08	No coincide	Si coincide
Ratio de liquidez severa o Prueba ácida	1.10	1.27	0.62	0.91	No coincide	Si coincide
Ratio de liquidez absoluta o Súper ácida	2.41	0.95	0.16	0.34	No coincide	Si coincide
Ratio de Capital de trabajo	-20,824,584.37	-21,113,013.02	-1,004,231.82	245,576.04	Si coincide	No coincide

Fuente: Elaboración propia en base a la comparación de resultados de los objetivos específicos 1 y 2

4.1.4 Resultados al objetivo específico N° 4:

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias.

La propuesta de mejora que se plantea en el presente trabajo de investigación, es para una adecuada optimización de los recursos de la empresa, de esta forma brindar a la misma un capital de trabajo y al pago de sus obligaciones con terceros

4.2 Análisis de Resultados

4.2.1 Respecto al objetivo específico N° 1:

Actualmente en las empresas Constructoras enfrentan un grave problema de liquidez, debido a que al no recibir el monto total de lo planeado por la venta y servicios que prestan; cuentan con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones, agravándoseles la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantado la detracción y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 o 60 días.

Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas se encuentran sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente a plazos mayores a los esperados

De acuerdo a los Ratios Financieros de Liquidez, las empresas no cuentan con liquidez; Sin embargo, sin la aplicación del SPOT las empresas si son líquida ya que

tendrían un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiendo cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros.

4.2.2 Respecto al objetivo específico N° 2:

Según los datos obtenidos de la entrevista aplicada al gerente general, administrador y contador de la empresa KVC Contratistas SAC; se puede apreciar lo siguiente:

En la pregunta N° 1, opinaron que la liquidez es de suma importancia para la empresa, porque sin ella la empresa no liquidaría sus deudas.

En la Pregunta N° 2, opinaron que la se ve moderadamente afectada, ya que la empresa en el tiempo ha estado contrayendo deudas para realizar sus pagos atrasados.

En la pregunta N° 3, opinaron, que la empresa tiene compromisos adquiridos en el tiempo, tanto al respecto por la obtención de financiamiento para el gasto corriente (pagares o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés), aunado con que la cuenta de detracciones es un dinero empozado, pago a anticipado a proveedores, cartas fianzas para que se puedan ejecutar los proyectos y la competencia ya que con pocos compradores se disminuye la posibilidad de hacer efectiva la venta.

En la pregunta N° 4, opinaron, que en la empresa maneja y controla todo abono y salida en sus cuentas, de este modo se sabe la cantidad que se tiene inmovilizado.

En la pregunta N° 5, opinaron, que el dinero en su cuenta de detracción, solo les sirve para pagos de tributos, retenciones, y multas y además teniendo esta cuenta una suma considerable de la cual no se puede hacer uso para el pago de sus obligaciones.

En la Pregunta N° 6, opinaron que no se ha pedido la liberación, porque demoraran mucho, el mismo que está supeditada a una fiscalización, el cual conlleva a contratar

personal exclusivamente para ese trabajo y el tiempo promedio que le llevaría recabar todo la información requerida por la administración tributaria.

En la Pregunta N° 7, opinaron que al no contar con dinero suficiente para cubrir sus obligaciones, recurren a préstamos bancarios, de esta manera pagarían sus obligaciones contraídas.

Análisis de los ratios de liquidez-Con cuenta de detracciones

Ratio de liquidez general o razón corriente

La liquidez corriente real (activo corriente-importe detruido / pasivo corriente) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de 0.75 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.75 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 0.89 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

Ratio de liquidez severa

La liquidez severa (activo corriente-inventario-importe detruido / pasivo corriente) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de 0.62 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.62 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 0.73 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta

La liquidez absoluta real (caja y bancos-importe detruido/ pasivo corriente) de la empresa; es para el año 2016 es 0.16; lo cual indica que la empresa no cuenta ni

siquiera con 0.16 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, situación que se repite para el año 2015.

Lo cual refleja que con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa.

Ratio de capital de trabajo

En cuanto al capital de trabajo real ((activo corriente-importe detraído) – pasivo corriente) vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el año 2016 como para el 2015, lo cual no le permite operar ya que no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.

Análisis de los ratios de liquidez-Sin cuenta de detracciones

Ratio de liquidez general o razón corriente

Sin la aplicación de este sistema por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con 1.08 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 1.08 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 1.07 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa tiene capacidad de pago.

Ratio de liquidez severa

Sin la aplicación de este sistema por cada sol de deuda a corto plazo es de 0.91 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.91 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 0.90

céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa tiene una leve disminución capacidad de pago.

Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta

Sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; la liquidez absoluta de la empresa es para el año 2016 es 0.34; lo cual indica que la empresa no cuenta ni siquiera con 0.34 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, en cuanto al 2015 cuenta con 0.35 de céntimos de sol para cada un nuevo sol de deuda.

Lo cual refleja problemas de liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos líquidos disponibles de la empresa.

Ratio de capital de trabajo

En cuanto al capital de trabajo real vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el año 2016 tiene S/.245,576.04 y para el 2015 S/.201,959.61; lo cual le permite operar ya que dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria.

4.2.3 Respecto al objetivo específico N° 3:

Actualmente las empresas Constructoras de acuerdo a los Ratios Financieros de Liquidez enfrentan un grave problema de liquidez; sin embargo, sin la aplicación del SPOT las empresas si son líquida ya que tendrían un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiendo cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros.

El Sistema de detracciones del IGV, tiene una incidencia moderada en la liquidez de la empresa KVC Contratistas SAC, puesto que también le restan en un mayor porcentaje el cumplimiento de las obligaciones con terceros adquiridas en el tiempo, por el ve obligada a recurrir al sector financiero, para cubrir sus deudas, exponiéndose a gastos financieros por los intereses generados por cuyos préstamos.

Los ratios aplicados a la empresa con detracción son desfavorables y sin la cuenta de detracciones, reflejan que sufre una moderada falta de liquidez en la aplicación de este sistema de recaudación.

En la comparación a los ratios Financieros, entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC se apreciar que no coinciden en cifras, ya que varían los porcentajes, tiene un efecto de fondo que si coinciden ya que carecen de liquidez, del cual influye que sus obligaciones contraídas con terceros tienen mayor porcentaje.

4.2.4 Respecto al objetivo específico N° 4:

La propuesta para mejorar la liquidez en la empresa KVC Contratistas SAC, es la presentación de la solicitud de liberación de fondos del saldo en la cuenta de detracciones de empresa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1 Respecto al objetivo específico N° 1 y 2

De acuerdo a los resultados, se concluye que el Sistema de Deduciones del IGV, es una medida arbitraria; asimismo, afecta financieramente a las empresas Constructoras, ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la nación como fondos de sujetos a restricción.

5.1.2 Respecto al objetivo específico N° 3

De acuerdo a los resultados del análisis comparativo entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC, nos permitió determinar que en dichas empresas se aprecia disminución en la liquidez; esta afectación no se debe del todo a la aplicación del sistema de deducciones, sino que existen otros factores externos como condiciones económicas, la situación del sector constructor y aplicación de normatividades contables y tributarias.

5.1.3 Respecto al objetivo específico N° 4

Después de haber realizado el análisis comparativo, entre las empresas constructoras y la empresa KVC Contratistas SAC, se concluye, que teniendo, el sistema de deducciones una incidencia moderada negativa en liquidez de la empresa, se propone la recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas, de lo cual se procederá a la elaboración de la solicitud de liberación de los fondos, teniendo como resultado una evaluación fiscalizadora por parte de SUNAT.

52 Recomendaciones

- Las disposiciones que engloban los sistemas de recaudación así como el Sistema de Deduciones del IGV sean formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial, quienes participen como agentes económicos generadores de tributos así como responsables del pago de los mismos, ya que éstos van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito.
- Se debe negociar mejores plazos para el cobro y pago a sus clientes y proveedores respectivamente, y evitar mantener inventarios con lo cual pueda contar con mayor efectivo para compensar la disminución de la liquidez por causa de las deducciones realizadas, obligaciones financieras, logrando así contar con una mayor capacidad de pago a corto plazo.
- Disponer del personal de la empresa, el cual se dedicara a la revisión de la documentación contable y tributaria de la empresa, para prevenir contingencias, ya que propone la solicitar la liberación de fondos de los saldos en la cuenta de deducciones.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APAZA MEZA, Mario...Regímenes: Deduciones, Percepciones y Retenciones, Editorial el Pacifico-Edición 2004.
- ARANCIBIA CUEVA, Miguel... Código Tributario Comentado, concordado-jurisprudencia sectorial. 1era Edición 2008-instituto Pacifico.
- D. S. N° 055-99 EF.... TUO de la ley del IGV e ISC.
- ACTUALIDAD EMPRESARIAL...Deduciones, Retenciones y Percepciones 1era Edición 2009, Instituto Pacifico.
- R. S. N° 183-2010/SUNAT-Normas para la aplicación del sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (15.08.04)
- R. S. N° 293-2010/SUNAT-Inclusión de los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno (29.09.10)
- Chávez (2014) El Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en la empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013 (para optar el título de contador). Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Morales, Salinas (2015) Efectos del Sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura (para optar el título de contador). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú

- Guanilo (2014) Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013. (para optar el título de contador). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú
- Ruiz (2015) Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014 (para optar el título de contador). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú
- Romero (2013) El sistema de Pagos de Obligaciones con el Gobierno Central-SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., - 2012 (para optar el título de contador). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.
- Salcedo (2013) El Sistema de Detracciones del IGV y su Influencia en la Liquidez de la Empresa de Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo Año-2013 (para optar el título de contador). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.
- www.sunat.gob.pe –Orientación Tributaria
- http://unstats.un.org/unsd/publication/seriesM/seriesm_4rev4s.pdf
- <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Pagar%20o%20no%20pagar%20para%20Cecosami.pdf>
- <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3353-04-en-la-venta-de-inmuebles-gravada-con-el-igv-empresas>

- http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDeduccionesModificaciones_2015.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1

ENTREVISTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de “El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Perú: caso KVC Contratistas SAC, Trujillo, 2016”.

Al respecto, se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se presentan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando.

ENTREVISTADO:.....

1. Diga usted ¿Es importante la liquidez en la empresa?

.....
.....
.....

2. ¿El Sistema de deducciones del IGV, de qué manera incide en la liquidez de la empresa?

.....
.....
.....

3. En su opinión ¿Cuáles son las causas del porque la empresa tiene actualmente tiene liquidez negativa?

.....
.....

4. Dígame Usted la empresa lleva un control sobre los ingresos y egresos en la Cuenta de detracciones?

.....
.....
.....

5. ¿Tiene usted dinero sin utilizar en la Cuenta de detracciones de la empresa?

.....
.....
.....

6. Dígame Usted ¿porque no ha solicitado la liberación de los fondos de la cuenta de detracciones de la empresa?

.....
.....
.....

7. Al no contar con liquidez, ¿qué herramientas financiera utiliza?

.....
.....
.....

ANEXO N° 2

KVC CONTRATISTAS SAC				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
CON LA CUENTA DE DETRACCION				
ACTIVO	2016		2015	
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efectivo	650,260.00	11.33%	740,630.00	12.85%
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	218,634.00	3.81%	56,056.30	0.97%
Cuentas por cobrar diversas-relacionadas	191,398.33	3.34%	212,456.00	3.69%
Servicios y otros contratos por anticipado	260,426.00	4.54%	360,420.00	6.25%
Existencias	531,658.37	9.27%	501,697.52	8.70%
Inversiones inmobiliarias	540,039.00	9.41%	540,039.00	9.37%
Credito por impuestos	162,448.42	2.83%	98,450.00	1.71%
Activo diferido-intereses por devengar	498,169.03	8.68%	350,046.59	6.07%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,053,033.15	53.21%	2,859,795.41	49.61%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones inmobiliarias	542,604.53	9.46%	542,604.53	9.41%
Activos adquiridos en arrendamiento financiero-neto	323,315.50	5.63%	523,315.50	9.08%
Inmueble, maquinaria y equipo-neto	1,582,253.22	27.58%	1,596,304.54	27.69%
Intangibles-neto	33,455.42	0.58%	33,455.42	0.58%
Activo diferido-intereses por devengar	203,174.64	3.54%	209,161.23	3.63%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,684,803.31	46.79%	2,904,841.22	50.39%
TOTAL ACTIVO	5,737,836.46	100.00%	5,764,636.63	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de s	33,314.24	0.58%	32,975.56	0.57%
Cuentas por pagar comerciales-terceros	481,845.00	8.40%	560,487.00	9.72%
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	174,650.00	3.04%	250,000.00	4.34%
Obligaciones financieras	1,830,870.68	31.91%	781,827.60	13.56%
Cuentas por pagar diversas-relacionadas	873,520.00	15.22%	945,035.00	16.39%
Ganancias diferidas-contrato de venta y servicios	663,065.05	11.56%	652,843.00	11.32%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,057,264.97	70.71%	3,223,168.16	55.91%
PASIVO NO CORRIENTE				
Obligaciones financieras	660,360.00	11.51%	1,419,059.00	24.62%
Cuentas por pagar diversas-terceros	479,626.61	8.36%	724,500.84	12.57%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,139,986.61	19.87%	2,143,559.84	37.18%
TOTAL PASIVO	5,197,251.58	90.58%	5,366,728.00	93.10%
PATRIMONIO				
Capital	125,601.00	2.19%	125,601.00	2.18%
Resultados acumulados	166,550.50	2.90%	166,550.50	2.89%
Resultados del periodo	248,433.38	4.33%	105,757.13	1.83%
TOTAL PATRIMONIO	540,584.88	9.42%	397,908.63	6.90%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,737,836.46	100.00%	5,764,636.63	100.00%

ANEXO N° 3

KVC CONTRATISTAS SAC						
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES						
CON LA CUENTA DE DETRACCION						
		2016		2015		
VENTAS NETAS		5,274,265.52	100.00%	4,366,930.00	100.00%	
DESCUENTOS CONCEDIDOS		211.02	0.00%	10,269.09	0.24%	
COSTO DE VENTAS		2,976,728.07	56.44%	2,632,202.00	60.28%	
UTILIDAD BRUTA		2,297,326.43	43.56%	1,724,458.91	39.49%	
GASTOS ADMINISTRATIVOS		875,842.00	16.61%	678,242.11	15.53%	
GASTOS DE VENTAS		69,466.58	1.32%	23,550.40	0.54%	
GASTOS OPERATIVOS		945,308.58	17.92%	701,792.51	16.07%	
UTILIDAD OPERATIVA		1,352,017.85	25.63%	1,022,666.40	23.42%	
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN		60,906.83	1.15%	184,224.10	4.22%	
INGRESOS DIVERSOS		22,548.42	0.43%	20,090.43	0.46%	
INGRESOS FINANCIEROS		193,193.09	3.66%	155,382.93	3.56%	
GASTOS FINANCIEROS		1,273,761.36	24.15%	1,231,282.24	28.20%	
RESULTADO DEL PERIODO CONTABLE		354,904.83	6.73%	151,081.62	3.46%	
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES 5%		0.00	0.00%	0.00	0.00%	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		354,904.83	6.73%	151,081.62	3.46%	
IMPUESTO A LA RENTA		106,471.45	2.02%	45,324.49	1.04%	
RESULTADO DEL EJERCICIO CONTABLE		248,433.38	4.71%	105,757.13	2.42%	

ANEXO N° 4

KVC CONTRATISTAS SAC				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
SIN LA CUENTA DE DETRACCION				
ACTIVO	2016		2015	
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente de efectivo	1,099,263.93	17.77%	1,035,021.93	17.08%
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	218,634.00	3.53%	56,056.30	0.93%
Cuentas por cobrar diversas-relacionadas	191,398.33	3.09%	212,456.00	3.51%
Servicios y otros contratos por anticipado	260,426.00	4.21%	360,420.00	5.95%
Existencias	531,658.37	8.59%	501,697.52	8.28%
Inversiones inmobiliarias	540,039.00	8.73%	540,039.00	8.91%
Credito por impuestos	162,448.42	2.63%	98,450.00	1.62%
Activo diferido-intereses por devengar	498,169.03	8.05%	350,046.59	5.78%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,502,037.08	56.60%	3,154,187.34	52.06%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones inmobiliarias	542,604.53	8.77%	542,604.53	8.96%
Activos adquiridos en arrendamiento financiero-neto	323,315.50	5.23%	523,315.50	8.64%
Inmueble, maquinaria y equipo-neto	1,582,253.22	25.57%	1,596,304.54	26.35%
Intangibles-neto	33,455.42	0.54%	33,455.42	0.55%
Activo diferido-intereses por devengar	203,174.64	3.28%	209,161.23	3.45%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,684,803.31	43.40%	2,904,841.22	47.94%
TOTAL ACTIVO	6,186,840.39	100.00%	6,059,028.56	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y	33,314.24	0.54%	32,975.56	0.54%
Cuentas por pagar comerciales-terceros	481,845.00	7.79%	560,487.00	9.25%
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	174,650.00	2.82%	250,000.00	4.13%
Obligaciones financieras	1,030,066.75	16.65%	510,887.17	8.43%
Cuentas por pagar diversas-relacionadas	873,520.00	14.12%	945,035.00	15.60%
Ganancias diferidas-contrato de venta y servicios	663,065.05	10.72%	652,843.00	10.77%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,256,461.04	52.64%	2,952,227.73	48.72%
PASIVO NO CORRIENTE				
Obligaciones financieras	1,002,533.86	16.20%	1,486,939.86	24.54%
Cuentas por pagar diversas-terceros	479,626.61	7.75%	724,500.84	11.96%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,482,160.47	23.96%	2,211,440.70	36.50%
TOTAL PASIVO	4,738,621.51	76.59%	5,163,668.43	85.22%
PATRIMONIO				
Capital	125,601.00	2.03%	125,601.00	2.07%
Resultados acumulados	166,550.50	2.69%	166,550.50	2.75%
Resultados del periodo	1,156,067.38	18.69%	603,208.63	9.96%
TOTAL PATRIMONIO	1,448,218.88	23.41%	895,360.13	14.78%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,186,840.39	100.00%	6,059,028.56	100.00%

ANEXO N° 5

KVC CONTRATISTAS SAC					
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES					
SIN LA CUENTA DE DETRACCION					
		2016		2015	
VENTAS NETAS		5,274,265.52	100%	4,366,930.00	100%
DESCUENTOS CONCEDIDOS		211.02	0.00%	10,269.09	0.24%
COSTO DE VENTAS		2,976,728.07	56.44%	2,632,202.00	60.28%
UTILIDAD BRUTA		2,297,326.43	43.56%	1,724,458.91	39.49%
GASTOS ADMINISTRATIVOS		875,842.00	16.61%	678,242.11	15.53%
GASTOS DE VENTAS		69,466.58	1.32%	23,550.40	0.54%
GASTOS OPERATIVOS		945,308.58	17.92%	701,792.51	16.07%
UTILIDAD OPERATIVA		1,352,017.85	25.63%	1,022,666.40	23.42%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN		60,906.83	1.15%	184,224.10	4.22%
INGRESOS DIVERSOS		22,548.42	0.43%	20,090.43	0.46%
INGRESOS FINANCIEROS		443,813.09	8.41%	475,382.93	10.89%
GASTOS FINANCIEROS		227,761.36	4.32%	840,637.24	19.25%
RESULTADO DEL PERIODO CONTABLE		1,651,524.83	31.31%	861,726.62	19.73%
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES 5%		0.00	0.00%	0.00	0.00%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		1,651,524.83	31.31%	861,726.62	19.73%
IMPUESTO A LA RENTA		495,457.45	9.39%	258,517.99	5.92%
RESULTADO DEL EJERCICIO CONTABLE		1,156,067.38	21.92%	603,208.63	13.81%

ANEXO N° 6

CUENTA DEL BANCO DE LA NACION				
KVC CONTRATISTAS SAC				
Ruc: 20440352431				Nuevos Soles
Periodo : AGOSTO				
Fecha de la Operación	Numero Correlativo del libro diario (2)	Glosa de la descripción	Movimiento	
			Debe	Haber
104211	Bco. La Nación MN		412,482.37	
04/08/16	07-59-M08	DETRA B/V 001-2078 HERMINIO COLLAS/DPTO 502 HC	8,480.00	
04/08/16	07-67-M08	DETRA B/V 001-2079 JULIO CHAVEZ/DPTO 901 HC	168.12	
06/08/16	03-20-M08	Pago NACION factur.001-975, factur.001-977,CLINICA LA MERC	1,064.00	
06/08/16	03-21-M08	Pago NACION factur.001-964,INMOBILIARIA MA	1,227.00	
06/08/16	07-110-M08	DETRA B/V 001-2080 EDUARDO PONCE/DPTO 704 EST-17 HC	800.00	
06/08/16	07-916-M08	SENCICO FEB,MARZ,MAY,JUN,-2012-FEB,MARZ 2013		169.00
09/08/16	03-29-M08	Pago NACION factur.001-985,FUNDO EL GOLF S	9,057.00	
09/08/16	03-30-M08	Pago NACION factur.001-987,FUNDO EL GOLF S	2,187.00	
11/08/16	07-264-M08	DETRA B/V 001-2083 DIANA VILLARRUEL/DPTO 201-HC	10,165.32	
12/08/16	07-285-M08	DETRA B/V 002-154 JESUS AGUERO/DPTO 702 BRASIL II	218.52	
12/08/16	07-290-M08	DETRA B/V 001-2085 LAURA VERONICA/DPTO 1001 HC	953.70	
12/08/16	07-314-M08	PDT 617 OTRAS RETENCIONES SUNAT-NOV-13		14,848.00
12/08/16	07-314-M08	PDT 648 ITAN SUNAT-JUL-16		23,756.00
12/08/16	07-314-M08	SENCICO SUNAT-JUL-16		698.00
12/08/16	07-314-M08	RTA 5TA-PLAME/JUL-2016		829.00
12/08/16	07-314-M08	ESSALUDVIDA-PLAME/JUL-2016		5.00
12/08/16	07-314-M08	ONP-PLAME/JUL-2016		215.00
12/08/16	07-314-M08	RTA 4TA-PLAME/JUL-2016		850.00
12/08/16	07-314-M08	ESSALUD-PLAME/JUL-2016		1,596.00
13/08/16	07-343-M08	DETRA B/V 001-2087 ZOILA AGUILAR/DPTO 302 HC	10,101.00	
13/08/16	07-384-M08	DETRA B/V 002-155 GINO AMAYO/DPTO 801 EST 22-BRASIL II	354.00	
13/08/16	07-385-M08	DETRA B/V 001-2091 JULIO CHAVEZ/DPTO 601 EST 01-HC	1,681.20	
16/08/16	07-437-M08	DETRA B/V 001-2093 SARA RUIZ RIOS/DPTO 602-HC	3,360.00	
17/08/16	03-54-M08	Pago NACION factur.001-988,CLINICA LA MERC	95.00	
17/08/16	07-508-M08	DETRA B/V 001-2094 MARIA BONZAN/DPTO 701 HC	8,947.12	
18/08/16	03-60-M08	Pago NACION notad.001-272, factur.001-915, factur.001-918, factur.001-931, factur	208.00	
19/08/16	07-589-M08	DETRAB/V002-56 GLORIA REYES CHAYGUAQUE/DPTO 601-BRASIL II	5,156.68	
23/08/16	03-72-M08	Pago NACION factur.001-995,FUNDO EL GOLF S	1,082.00	
23/08/16	03-73-M08	Pago NACION factur.001-993,FUNDO EL GOLF S	5,733.00	
24/08/16	03-74-M08	Pago NACION factur.001-996,LA POSITIVA SEG	266.00	
24/08/16	03-75-M08	Pago NACION factur.001-991,CLINICA LA MERC	46.00	
24/08/16	03-76-M08	Pago NACION factur.001-997,LA POSITIVA SEG	129.00	
24/08/16	03-77-M08	Pago NACION factur.001-998,LA POSITIVA SEG	276.00	
26/08/16	03-86-M08	Pago NACION factur.001-999,CLINICA LA MERC	716.00	
26/08/16	07-721-M08	DETRA B/V 001-2095 PATRICIA FERREYROS/DPTO 101 HC	3,280.00	
27/08/16	07-739-M08	DETRA B/V 002-157 TEOFILLO LIVANO/DPTO 701 EST-4 BRASIL II	400.00	
27/08/16	07-740-M08	DETRA B/V 001-2097 EDUARDO JORGE PONCE/DPTO 704 EST-17 HC	696.36	
30/08/16	07-831-M08	DETRA B/V 001-2096 MABEL VERTIZ/DPTO 104 HC	6,944.00	
		TOTALES	83,792.02	42,966.00
			453,308.39	

ANEXO N° 7

Pagos de declaraciones Enero – Agosto 2016

IMPUESTOS	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16
RENTA 2° CATEG.	13,750.00	12,420.00	11,652.00	9,847.00	10,489.00	13,825.00	15,246.00	14,848.00
PLANILLA	5,993.00	6,253.00	5,690.00	6,011.00	6,532.00	6,486.00	5,626.00	3,495.00
SENCICO	795.00	679.00	863.00	931.00	860.00	740.00	530.00	867.00
ITAN				23,756.00	23,756.00	23,756.00	23,756.00	23,756.00
TOTAL	20,538.00	19,352.00	18,205.00	40,545.00	41,637.00	44,807.00	45,158.00	42,966.00

ANEXO N° 8

Comprobante de Detracción

Banco de la Nación
el banco de todos

DEPÓSITO DE DETRACCIONES

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE PROVEEDOR

(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO 20 MES

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC DNI

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N° :

BANCO :

FECHA

FIRMA DEL DEPOSITANTE

F.OP. 412-V04-DOPE-2008 (ANVERSO)

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)

001.- AZÚCAR	019.- ARRENDAMIENTO BIENES
002.- ARROZ	020.- MANTEN / REPARACIÓN BIENES MUEBLES
003.- ALCOHOL ETÍLICO	021.- MOVIMIENTO DE CARGA
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES
005.- MAÍZ AMARILLO DURO	023.- LECHE
006.- ALGODÓN FIBRA	024.- COMISIÓN MERCANTIL
007.- CAÑA DE AZÚCAR	025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO
008.- MADERA	026.- TRANSPORTE DE PERSONAS
009.- ARENA Y PIEDRA	027.- TRANSPORTE DE BIPNES
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS	028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS
011.- BIENES INC A) APENDICE I LEY DEL IGV	029.- ALGODÓN RAMA
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN	030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
013.- ANIMALES VIVOS	031.- ORO
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	032.- PAPIRKA
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS	033.- ESPARRAGOS
016.- ACEITE DE PESCADO	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURIFEROS
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS	-----
018.- EMBARCACIONES PESQUERAS	-----

TIPO DE OPERACIÓN (TABLA N° 2)

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS

F.OP. 412-V04-DOPE-2008 (REVERSO)

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE LIBERACION DE FONDOS

Trujillo, XX de Noviembre del 2016

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-
SUNAT**

Presente.-

Ref.: SOLICITUD DE LIBERACION DE FONDOS N° XXXXXX

Yo,....., con R.U.C. N°, con domicilio fiscal en
....., pongo de manifiesto que:

La solicitud de **LIBERACION DE FONDOS DE DETRACCIONES**, presentada con numero de solicitud N°..... el día..... conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Resolución de Intendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, que establece presentar la solicitud dentro de los 5 días hábiles, lo cual se realizó conforme a ley y que según la Evaluación de Requisitos se encontró pendiente de evaluación, no dando una respuesta acerca de la evaluación pertinente.

Pido a Uds. una respuesta acerca de mi solicitud presentada con fecha XX/XX/XXXX y proceder así normalmente a mi tramite de **SOLICITUD DE LIBERACION DE FONDOS DE DETRACCIONES**.

Esperando que se proceda a la rectificación de la misma,

Atentamente.

.....
.....

D.N.I. N°

Adjunto:

- Copia Solicitud de liberación de fondos de Detracciones (Formulario virtual 1697)
- Copia de DNI.